

ANEXO XIV  
Departamento de DERECHO DE LA EMPRESA  
Área de DERECHO MERCANTIL

**PROFESOR ASOCIADO**

**I. BASES GENERALES**

La puntuación máxima será de 100 puntos.

Excepto en el apartado de formación académica, no se valorarán los méritos que no estén directa e inmediatamente relacionados con las tareas propias de la plaza.

Salvo en los apartados “Experiencia y otros méritos profesionales” y “Formación Académica”, sólo se valorarán méritos adquiridos en los diez últimos años u otros que consistan en la posesión de conocimientos. No obstante, ello, el período de diez años se ampliará en los supuestos en los que, durante esos diez años, el contrato de trabajo haya quedado suspendido por alguna de las causas previstas en el artículo 45.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. La ampliación se corresponderá con el tiempo de suspensión. A tal fin, tendrán que consignar esta circunstancia en su solicitud y aportar la correspondiente justificación.

En el caso de que alguno de los candidatos supere el máximo previsto para un apartado o subapartado, al candidato que haya obtenido la mayor puntuación en dicho apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima, reduciendo proporcionalmente la puntuación de los restantes candidatos.

La comisión de selección declarará la no idoneidad del candidato para la provisión de la plaza, en los siguientes supuestos:

- 1) Si el candidato no acredita ser especialista de reconocida competencia en el área de conocimiento “Derecho mercantil”. En la documentación que aporte para acreditar que realiza una actividad profesional de reconocido prestigio, deberá reflejarse que tal actividad requiere de conocimientos suficientes en materia de Derecho mercantil español y/o de la Unión Europea que le permitan impartir la docencia asociada a la plaza a la que concursa.
- 2) Si el candidato es de nacionalidad extranjera y no acredita poseer un nivel C1 en lengua castellana, conforme al Marco común europeo de Referencia para las lenguas

**II. DETALLE DE LA VALORACIÓN**

**A) Experiencia y otros méritos profesionales (máximo 50 puntos)**

A quienes acrediten que realizan actividad profesional de reconocido prestigio en el área de conocimiento fuera del ámbito académico universitario se les atribuirá:

En plazas sin perfil o con perfil propio de asignaturas cuyos contenidos básicos sean de Derecho mercantil

a) Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles y Magistrados de Juzgados de lo Mercantil	4 puntos por poseer la condición aquí explicitada a los que se añadirán 2 puntos más por cada año completo de ejercicio
b) Letrados de la Administración de Justicia que acrediten experiencia en Juzgados de lo Mercantil, Jueces y Magistrados del orden civil	3 puntos por poseer la condición aquí explicitada a los que se añadirán 2 puntos más por cada año completo de ejercicio
c) Abogados que acrediten ejercicio profesional en el ámbito del Derecho mercantil con más de cinco años de antigüedad	2 puntos por año completo de ejercicio

d) Otros profesionales del Derecho que acrediten haber ejercitado actividades profesionales directamente relacionadas con el Derecho mercantil	1 punto por año complete de ejercicio
--	---------------------------------------

En el caso de los abogados, la mera pertenencia al turno de oficio no se considerará acreditativa del ejercicio de actividad profesional en el ámbito del Derecho mercantil.

Los abogados y el resto de profesionales del Derecho no incluidos en las letras a y b de la tabla anterior deberán acreditar documentalmente, de la manera que estimen conveniente, el ejercicio de actividad profesional vinculada directamente al ámbito del Derecho mercantil, La Comisión podrá solicitar complementos de justificación de dicha documentación siempre que lo estime oportuno, así como comprobar la aportada en la realización de la entrevista.

**B) Formación académica (máximo 15 puntos)**

La puntuación será la que sigue:

B.1 Formación académica del candidato (hasta 12,5 puntos): Se valorará la formación reglada.

Licenciaturas, diplomaturas o grados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Hasta 5 puntos por cada una
Másteres Universitarios que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Hasta 2,5 puntos por cada uno
Cursos de Doctorado que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Hasta 1,5 puntos por el conjunto de los necesarios para acceder al Diploma de Estudios Avanzados o Suficiencia Investigadora
Líneas de investigación (Plan Doctorado 1998) que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Hasta 1 punto
Diploma de estudios avanzados o suficiencia investigadora	Hasta 1 punto por cada uno
Doctorados que aporten la formación propia de las tareas docentes a desarrollar	Hasta 5 puntos por cada uno
Otras licenciaturas o grados completos	Hasta 2 por cada una
Otras diplomaturas completas	Hasta 0,5 por cada una
Otros Másteres Universitarios	Hasta 1,25 por cada uno
Otros doctorados	Hasta 2,5 por cada uno

B.2) Becas y premios de carácter competitivo:

Hasta 1 punto en total en función de la relevancia y duración. Solo se valorarán las becas y premios vinculadas con actividades relacionadas con materias propias del Área de conocimiento "Derecho mercantil".

B.3) Cursos, seminarios y talleres en los que haya participado como asistente:

Hasta 0,5 puntos en total, valorándose únicamente los correspondientes a materias propias del área.

B.4) Estancias realizadas en centros docentes y de investigación:

Hasta 1 punto en total en función de la relevancia y duración, valorándose únicamente las relacionadas con docencia e investigación en el ámbito del Derecho mercantil

**C) Docencia (máximo 15 puntos)**

La puntuación será la que sigue:

Profesor de Universidad Pública en el área de conocimiento de la plaza	1 punto por año a tiempo completo y 0,5 punto por año a tiempo parcial
Profesor de Universidad privada de reconocido prestigio en el área de conocimiento de la plaza	1 punto por año a tiempo completo y 0,5 puntos por año a tiempo parcial
Evaluaciones sobre la calidad de la docencia en Universidades	0,5 por cada año con evaluación favorable, con un máximo de 2,5 puntos
Experiencia docente en materias asimilables	Hasta 1,5 puntos en total
Formación didáctica para la actividad docente	Hasta 1,5 puntos en total en función de la relevancia

La obtención de alguna evaluación negativa determinará una reducción global de la puntuación correspondiente a este apartado proporcional a la relación entre el número de cursos evaluados negativamente y el número de cursos en los que haya aportado experiencia docente universitaria.

Igualmente se reducirá la puntuación en los casos en los que no se aporte acreditación de que la evaluación no pudo efectuarse por razones ajenas a su voluntad.

**D) Actividad investigadora (máxima 15 puntos)**

Solo se valorarán los méritos directamente relacionados con el Área de conocimiento "Derecho mercantil". La valoración la efectuará la comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los candidatos.

**D.1) Publicaciones, hasta un máximo de 7 puntos.**

Cada una de las publicaciones se valorará atendiendo a su calidad, originalidad, relevancia de los resultados, medio de difusión utilizado para su publicación, así como otros índices de calidad.

- Por cada monografía publicada se otorgará una puntuación máxima de 2 puntos.
- Por cada artículo publicado en una revista de reconocido prestigio en el ámbito del Derecho mercantil se otorgará una puntuación máxima de 1 punto.
- Por cada capítulo de libro se otorgará una puntuación máxima de 1 punto.
- Por cada comentario de jurisprudencia se otorgará una puntuación máxima de 1 punto.

No se computarán las reseñas o noticias jurídicas.

**D.2) Participación en proyectos de investigación en convocatorias públicas y competitivas, hasta un máximo de 4 puntos.**

La valoración la efectuará la comisión analizando los méritos acreditados por cada uno de los candidatos, valorando en especial los financiados mediante programas europeos, nacionales o regionales, públicos o privados.

- La participación como investigador principal en un proyecto financiado mediante programas públicos europeos, nacionales o regionales se valorará con 2 puntos por cada proyecto en el que haya participado el candidato.
- La participación como investigador en un proyecto financiado mediante programas públicos europeos o nacionales se valorará con 1 punto por cada proyecto en el que se haya participado el candidato.
- La participación en proyectos financiados con cargo a otros programas públicos de entidades territoriales de ámbito inferior al nacional se valorará con 0,50 puntos por cada proyecto en el que haya participado el candidato.
- La participación en programas financiados exclusivamente con cargo a fondos privados se valorará con 0, 50 puntos por cada proyecto en el que haya participado el candidato.

D.3) Participación en congresos y conferencias científicas nacionales e internacionales, presentando ponencias o comunicaciones, hasta un máximo de 1 punto.

La valoración la efectuará la comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los candidatos.

- Por cada contrato de investigación en el que haya participado el candidato se otorgará una puntuación de 0,20 puntos.

D.4) Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación, hasta un máximo de 1 punto.

La valoración la efectuará la comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los candidatos.

D.5) Estancias en centros nacionales o extranjeros de investigación, hasta un máximo de 1 punto.

La valoración la efectuará la comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los candidatos.

D.6) Becas de investigación disfrutadas, así como otras becas, bolsas y ayudas de carácter competitivo relacionadas con la participación en programas regionales, nacionales o europeos de investigación, hasta un máximo de 1 punto.

La valoración la efectuará la comisión analizando globalmente los méritos acreditados por cada uno de los candidatos.

**E) Otros méritos (máxima 5 puntos)**

Se valorarán méritos que no puedan corresponderse con ninguno de los cuatro apartados anteriores, siempre que sean relevantes y estén relacionados con el área de conocimiento. Como máximo se valorarán diez méritos que haya seleccionado el candidato al presentar su solicitud.